



ACTA DE TRIBUNAL CALIFICADOR CON MOTIVO DE ALEGACIONES

En Los Corrales, a 06 de julio de 2022.

Reunidos en el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, calle San José de Calasanz 14, 41657, Los Corrales (Sevilla), a las 12:30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, con motivo de las alegaciones de dos aspirantes al resultado de la baremación de la bolsa de trabajo de fontanero del acta 29 de junio de 2022, según las bases aprobadas y publicadas por este Consorcio, son:



Miembro	Identidad
Presidente	D. Francisco Javier Gutiérrez Delgado
Vocal	D. José Manuel Robles Jurado
Vocal	D ^a Catalina Macías García
Vocal	D. José Manuel Martín Cano
Secretario	D. José Antonio Fuster Gil.

Con fecha de registro de entrada de 01 de julio de 2022, nº 889, se presenta por D. José Lavado García, con DNI ***0662**, alegación contra el acta de este Tribunal, de fecha 29 junio de 2022, del resultado de la baremación:

Resumen de las alegaciones: *"Que habiéndose publicado la baremación correspondiente al concurso de fontanero oficial de segunda, en el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur y no estando de acuerdo con la puntuación otorgada.*

Solicita:

- Que se me detalle la puntuación de cada uno de los contratos laborales aportados al proceso selectivo.
- Que se me informe detalladamente de la puntuación que se me ha asignado en cada uno de los títulos formativos que he aportado.
- Que se me revise la puntuación otorgada, tanto en experiencia como en formación.
- Mantener una entrevista personal con la persona responsable para aclarar los criterios que se han considerado en la baremación."

El desglose de la puntuación asignada a José Lavado García del total de 43,55 fue la siguiente:

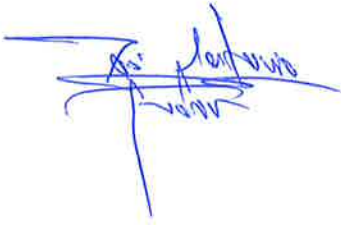
Cursos: 250 ("Especialista en Gestión y Tratamiento de Aguas ETAP y EDAR") +20 ("Fontanería")+ 480 ("Operaciones de Fontanería y Calefacción Climatización Doméstica". Se valora solamente una vez por ser el mismo curso impartido en sucesivos años) : $750 \times 0,05$: 37,5

El resto de cursos acreditados del aspirante no tienen relación con la fontanería.

Experiencia: 6,05

Ayuntamiento Villanueva: $12 \times 0,1$: 1,2





Ayuntamiento Los Corrales: 7 x 0,25: 1,75

Hermanos Oliva Molares SL: 7 x 0,05: 0,35

Instalaciones Lopez Chacon SL: 52 x 0,05: 2,6

Fonta Diaz SL: 3 x 0,05: 0,15

Sin embargo, se rectifica por este Tribunal los servicios no computados y acreditados en Centro Penitenciario Sevilla II del siguiente modo:

Centro Penitenciario de Sevilla II: 35 x 0,1: 3,5

Una vez desglosada la puntuación del interesado, se estima innecesaria la entrevista solicitada para aclarar la baremación.

Por tanto, se rectifica la puntuación de la experiencia a 9,55 y con un total de 47,05 puntos.

También, con fecha de registro de entrada de 01 de julio de 2022, nº 893, se presenta por D. Jorge Montiel Verdugo, con DNI ***8560**, alegación contra el acta de este Tribunal, de fecha 29 junio de 2022, del resultado de la baremación:

Resumen de las alegaciones: "Primera. - Dentro del plazo concedido, el dicente se registró y completó la solicitud de inscripción siguiendo el proceso telemático establecido por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, cumplimentado todos sus datos personales, requisitos, opiniones de solicitud y méritos.

Segunda.- No obstante, lo anterior, por circunstancias que desconozco, no me han sido computados todos los méritos registrados, sobre todo en experiencia profesional como fontanero.

Por lo expuesto,

Solicita a la Secretaria General que teniendo por presentado este escrito con los documentos que acompaña al mismo se sirva admitirlos y, en su virtud, acuerde modificar la puntuación reconocida inicialmente en los términos expuestos ut supra."

Primero, el interesado no ha dirigido su solicitud al órgano competente que es el Tribunal calificador, porque la decisión en común la forma dicho órgano colegiado y no el Secretario, con funciones para redactar la correspondiente acta, esto es con voz, pero sin voto. Además, el escrito de alegación no está firmado por el alegante, lo que supone un defecto de forma. Así, el artículo 66.1 e) de la Ley 39/2015 establece que la solicitud deberá contener: "Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio."

Si bien, pudiendo el Tribunal inadmitir la alegación por los motivos expresados en el párrafo anterior, se va a resolver la misma respecto al fondo.

El desglose de la puntuación asignada a Jorge Montiel Verdugo del total de 2,35 fue la siguiente:

Cursos: Acredita cursos que no guardan similitud con la fontanería.

Aporta una ficha del plan de evaluación de competencias sobre "Operaciones de Fontanería y Calefacción- Climatización Doméstica" que no tiene carácter de título, ni señala número de horas de formación, y por tanto no está acreditado.

Experiencia: TEINSMAN SL: 7+ 21+ 19: 47x 0,05: 2,35

La experiencia en TEINSMAN SL se acredita con los contratos más el informe de vida laboral. Sin embargo, la experiencia como Fontanero en Instaladora Zona Centro- Norte SL no resulta acreditada porque el interesado no aporta los contratos ni certificado de empresa, y conforme a la Base Cuarta: "los contratos de trabajo irán acompañados del Informe de Vida Laboral para su valoración".

En base a estos razonamientos, se desestiman las alegaciones de Jorge Montiel Verdugo.

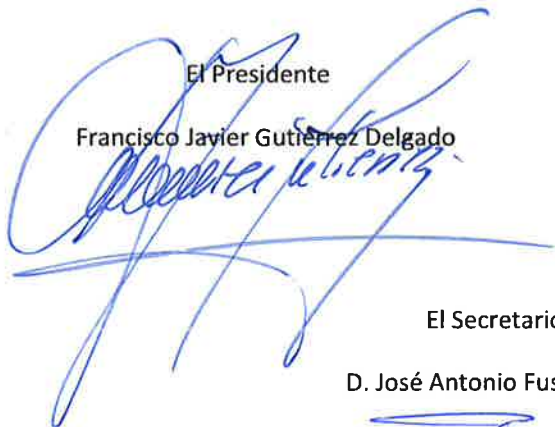
Por lo que este Tribunal se ratifica en la baremación de la bolsa de trabajo de fontanero realizada el día 29 de junio de 2022, salvo la rectificación de la puntuación de la experiencia de Jose Lavado García a 9,55 puntos, con un total de 47,05.

El Presidente da por terminada la reunión a las 13:00 horas.

En Los Corrales, a fecha de arriba indicada

El Presidente

Francisco Javier Gutiérrez Delgado



El Secretario

D. José Antonio Fuster Gil.



Los Vocales

José Manuel Robles Jurado

Catalina Macías García

José Manuel Martín Cano

